



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXII

Aguascalientes, Ags., 29 de Enero de 2021

Núm. 4

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", para los Municipios del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2021; Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN-DF", para los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

ÍNDICE:

Página 18

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", para los Municipios del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2021.

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 4°, 5°, 12, fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar), 1°, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1°, 3° fracción XVIII, 7° y el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; de igual forma conforme al contenido de los artículos 1°, 36, 46 fracción VII, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10 fracción IV y XIII, 11, 14, 15 primer párrafo, 16, 18 fracciones I, III y XIII, 19, 27 fracciones II, VIII, X, XI, XIII, XXIV, 29, 32 fracción V, 34 fracciones I, V, VIII, XX, XXI y XLI, 44 fracciones XVII, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1°, 29 fracciones I y III, 30, 31, 32, 33 primer párrafo y 37 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; 17 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021; 1°, 2°, 5° y 6° fracción XXIII y XXVI, 13 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 7°, 8°, 9° fracción VIII y XV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Planeación y Proyectos; y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en sus artículos 3° fracción XVIII, 7° y su Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la pobreza extrema en la entidad.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 35 que, con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de enero del 2021, el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables

y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021”.

Que las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios referidos en el párrafo anterior deberán remitirse a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.

En caso de que así lo requieran las entidades, la Secretaría de Bienestar podrá coadyuvar en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.

Que las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio.

Que el Decreto número 445, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2021, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 29 de diciembre de 2020, establece en su artículo 17 que la distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizará en los tiempos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y que por tanto, dentro del mes de enero, será publicada la distribución que corresponda de este Fondo a cada uno de los Municipios del Estado.

Que el 21 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el cual se asigna el monto de los recursos correspondientes del Fondo III, denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2021.

Conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FISDMDF”, para los Municipios del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$507,582,246 (Quinientos siete millones quinientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos.00/100 M.N.), este monto ya considera las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - Las aportaciones de este Fondo podrán ser utilizadas exclusivamente en el financiamiento de las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, y se destinarán a los siguientes

rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura; señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y los Lineamientos del Fondo y deberán ser aprobadas de conformidad a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios del Estado no podrán destinar más del 25% de los recursos a que se refiere el presente acuerdo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; siempre que cuenten con autorización de la legislatura local y se inscriban a petición del Gobierno del Estado o de los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el tercer punto de este acuerdo y en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

ARTÍCULO SEXTO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio o alcaldía i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FISDMF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISDMF_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FISDMF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo t , para la entidad i , y $FISDMF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISDMF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i , en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

PPEi,T= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y
 PPEi,T-1= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

ARTÍCULO OCTAVO. - Medición del coeficiente de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO NOVENO. - Fuentes de Información

| Componente $F_{i,2013}$ | |
|---|---|
| Nombre: | Línea Basal |
| Descripción: | Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013. |
| Fuente de Información: | “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. |
| Sitio Electrónico: | https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (Enlace verificado el 15 de enero de 2021). |
| | Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013. |
| Sitio Electrónico: | https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/2504.pdf#page=2 (Enlace verificado el 15 de enero de 2021). |
| Componente $Z_{i,t}$ | |
| Nombre: | Pobreza |
| Descripción: | Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. |
| Fuente de Información: | Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). |
| Sitio Electrónico: | http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (Enlace verificado el 15 de enero de 2021). |

| Componente $Z_{i,t}$ |
|---|
| <p>Indicaciones:</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad.</p> |
| Componente $e_{i,t}$ |
| <p>Nombre: Eficacia</p> <p>Descripción:</p> <p>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido</p> <p>Fuente de Información:</p> <p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico:</p> <p>http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (Enlace verificado el 15 de enero de 2021).</p> <p>Indicaciones:</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.</p> |
| Componente $\Delta F_{2013,t}$ |
| <p>Nombre: Incremento FISMDF</p> <p>Descripción:</p> <p>Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2021 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.</p> <p>Fuente de Información:</p> <p>Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para el monto FISMDF 2021, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y</p> |

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 15 de enero de 2021).

Monto FISMDF 2021:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608315&fecha=21%2F12%2F2020

(Enlace verificado el 15 de enero de 2021).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2021, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2021, para los municipios o demarcaciones territoriales del Estado de Aguascalientes. Algunas cifras están redondeadas sólo para efectos de presentación.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

| Municipio | Información Coneval 2015 | | Desarrollo de la Fórmula | | |
|---------------------------|--|---|--------------------------|---------------------|---------------------|
| | PPE _{i,t} | CPPE _{i,t} | (3) | (4) | (5) |
| | (1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas) | (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias) | | | |
| Aguascalientes | 13,650 | 3.389944700 | 0.5346441581 | 1.8124141300 | 0.5369390901 |
| Asientos | 2,067 | 3.335492509 | 0.0809604011 | 0.2700428113 | 0.0800018820 |
| Calvillo | 1,650 | 3.279920556 | 0.0646273158 | 0.2119724616 | 0.0627981755 |
| Cosío | 432 | 3.361342743 | 0.0169206063 | 0.0568759573 | 0.0168498602 |
| Jesús María | 2,095 | 3.506387226 | 0.0820571070 | 0.2877239919 | 0.0852400430 |
| Pabellón de Arteaga | 1,005 | 3.380610703 | 0.0393639105 | 0.1330740573 | 0.0394240268 |
| Rincón de Romos | 1,660 | 3.313716632 | 0.0650189965 | 0.2154545302 | 0.0638297603 |
| San José de Gracia | 464 | 3.211055558 | 0.0181739846 | 0.0583576741 | 0.0172888282 |
| Tepezalá | 643 | 3.298076007 | 0.0251850691 | 0.0830622722 | 0.0246077208 |
| El Llano | 1,064 | 3.418240314 | 0.0416748267 | 0.1424545726 | 0.0422030635 |
| San Francisco de los Romo | 801 | 3.315628232 | 0.0313736242 | 0.1040232742 | 0.0308175495 |
| Total | 25,531 | | 1.0000000000 | 3.3754557328 | 1.0000000000 |

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

| (6) FISM 2013 de Aguascalientes | (7) FISMDF 2021 de Aguascalientes | (8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$ |
|------------------------------------|--------------------------------------|--|
| 173,961,321 | 507,582,246 | 333,620,925 |

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

| (9) Municipio | (10) $\Delta F_{2013,t}$ | (11) Z_{it} | (12) Asignación por Z_{it} |
|---------------------------|-----------------------------|------------------|---------------------------------|
| Aguascalientes | 333,620,925 | 0.5369390901 | 143,307,292.74 |
| Asientos | 333,620,925 | 0.0800018820 | 21,352,241.51 |
| Calvillo | 333,620,925 | 0.0627981755 | 16,760,628.33 |
| Cosío | 333,620,925 | 0.0168498602 | 4,497,172.76 |
| Jesús María | 333,620,925 | 0.0852400430 | 22,750,289.60 |
| Pabellón de Arteaga | 333,620,925 | 0.0394240268 | 10,522,144.23 |
| Rincón de Romos | 333,620,925 | 0.0638297603 | 17,035,954.93 |
| San José de Gracia | 333,620,925 | 0.0172888282 | 4,614,331.46 |
| Tepezalá | 333,620,925 | 0.0246077208 | 6,567,720.46 |
| El Llano | 333,620,925 | 0.0422030635 | 11,263,860.07 |
| San Francisco de los Romo | 333,620,925 | 0.0308175495 | 8,225,103.50 |
| TOTAL | | 1.0000000000 | 266,896,740.00 |

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

| Municipio | Información CONEVAL 2010 -2015 | | Desarrollo de la Fórmula | |
|---------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--|
| | (13) $PPE_{i,T-1}$ | (14) $PPE_{i,T}$ | (15) | (16) |
| | Personas en Pobreza Extrema 2010 | Personas en pobreza extrema 2015 | $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ | $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$ |
| Aguascalientes | 17,308 | 13,650 | 1.2679853480 | 0.0527389543 |
| Asientos | 4,134 | 2,067 | 2.0000000000 | 0.0831854317 |
| Calvillo | 4,377 | 1,650 | 2.6527272727 | 0.1103341317 |
| Cosío | 792 | 432 | 1.8333333333 | 0.0762533124 |
| Jesús María | 5,252 | 2,095 | 2.5069212411 | 0.1042696628 |
| Pabellón de Arteaga | 2,355 | 1,005 | 2.3432835821 | 0.0974635282 |
| Rincón de Romos | 4,413 | 1,660 | 2.6584337349 | 0.1105714789 |
| San José de Gracia | 911 | 464 | 1.9633620690 | 0.0816615606 |
| Tepezalá | 1,851 | 643 | 2.8786936236 | 0.1197326859 |
| El Llano | 2,317 | 1,064 | 2.1776315789 | 0.0905736115 |
| San Francisco de los Romo | 1,410 | 801 | 1.7602996255 | 0.0732156421 |
| Total | 45,120 | 25,531 | 24.0426714091 | 1.0000000000 |

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

| Municipio | (17) $\Delta F_{2013,t}$ | (18) e_{it} | (19) Asignación por e_{it} |
|---------------------|-----------------------------|------------------|---------------------------------|
| Aguascalientes | 333,620,925 | 0.0527389543 | 3,518,963.74 |
| Asientos | 333,620,925 | 0.0831854317 | 5,550,480.13 |
| Calvillo | 333,620,925 | 0.1103341317 | 7,361,955.01 |
| Cosío | 333,620,925 | 0.0762533124 | 5,087,940.12 |
| Jesús María | 333,620,925 | 0.1042696628 | 6,957,308.27 |
| Pabellón de Arteaga | 333,620,925 | 0.0974635282 | 6,503,174.48 |
| Rincón de Romos | 333,620,925 | 0.1105714789 | 7,377,791.82 |
| San José de Gracia | 333,620,925 | 0.0816615606 | 5,448,801.08 |
| Tepezalá | 333,620,925 | 0.1197326859 | 7,989,065.88 |

| | | | |
|---------------------------|-------------|---------------------|----------------------|
| El Llano | 333,620,925 | 0.0905736115 | 6,043,450.41 |
| San Francisco de los Romo | 333,620,925 | 0.0732156421 | 4,885,254.05 |
| TOTAL | | 1.0000000000 | 66,724,185.00 |

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

| Municipio | (20) Asignación $F_{i,2013}$ |
|---------------------------|---------------------------------|
| Aguascalientes | 75,640,854 |
| Asientos | 16,509,977 |
| Calvillo | 22,780,552 |
| Cosío | 4,127,425 |
| Jesús María | 12,695,488 |
| Pabellón de Arteaga | 5,736,865 |
| Rincón de Romos | 15,006,090 |
| San José de Gracia | 3,183,600 |
| Tepezalá | 5,855,206 |
| El Llano | 7,129,982 |
| San Francisco de los Romo | 5,295,282 |
| Total | 173,961,321 |

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 31 de enero del 2013 el cual puede ser consultado en el siguiente sitio electrónico: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/2504.pdf#page=2>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.

| (21) Cve_ Mun INEGI | (22) Municipio | (23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$) | (24) Z_{it} | (25) e_{it} | (26) Asignación FISDMF 2020 |
|------------------------------|---------------------------|---|--------------------|-------------------|-----------------------------------|
| 001 | Aguascalientes | 75,640,854 | 143,307,292.74 | 3,518,963.74 | 222,467,110.48 |
| 002 | Asientos | 16,509,977 | 21,352,241.51 | 5,550,480.13 | 43,412,698.64 |
| 003 | Calvillo | 22,780,552 | 16,760,628.33 | 7,361,955.01 | 46,903,135.34 |
| 004 | Cosío | 4,127,425 | 4,497,172.76 | 5,087,940.12 | 13,712,537.88 |
| 005 | Jesús María | 12,695,488 | 22,750,289.60 | 6,957,308.27 | 42,403,085.88 |
| 006 | Pabellón de Arteaga | 5,736,865 | 10,522,144.23 | 6,503,174.48 | 22,762,183.72 |
| 007 | Rincón de Romos | 15,006,090 | 17,035,954.93 | 7,377,791.82 | 39,419,836.74 |
| 008 | San José de Gracia | 3,183,600 | 4,614,331.46 | 5,448,801.08 | 13,246,732.95 |
| 009 | Tepezalá | 5,855,206 | 6,567,720.46 | 7,989,065.88 | 20,411,992.34 |
| 010 | El Llano | 7,129,982 | 11,263,860.07 | 6,043,450.41 | 24,437,292.47 |
| 011 | San Francisco de los Romo | 5,295,282 | 8,225,103.50 | 4,885,254.05 | 18,405,639.55 |
| | TOTAL | 173,961,321 | 266,896,740 | 66,724,185 | 507,582,246.00 |

Paso 8. Ajuste de asignación FISDMF 2021 por redondeo:

| (21) Clave INEGI del municipio | (22) Municipio (i) | (26) Asignación FISDMF 2021 | (27) Ajuste por redondeo a la asignación FISDMF 2021 |
|--------------------------------|---------------------|-----------------------------|--|
| 001 | Aguascalientes | 222,467,110.48 | 222,467,110 |
| 002 | Asientos | 43,412,698.64 | 43,412,699 |
| 003 | Calvillo | 46,903,135.34 | 46,903,135 |
| 004 | Cosío | 13,712,537.88 | 13,712,538 |
| 005 | Jesús María | 42,403,085.88 | 42,403,086 |
| 006 | Pabellón de Arteaga | 22,762,183.72 | 22,762,184 |
| 007 | Rincón de Romos | 39,419,836.74 | 39,419,837 |
| 008 | San José de Gracia | 13,246,732.95 | 13,246,733 |
| 009 | Tepezalá | 20,411,992.34 | 20,411,992 |

| | | | |
|-----|---------------------------|-----------------------|--------------------|
| 010 | El Llano | 24,437,292.47 | 24,437,292 |
| 011 | San Francisco de los Romo | 18,405,639.55 | 18,405,640 |
| | TOTAL | 507,582,246.00 | 507,582,246 |

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La calendarización de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para cada uno de los municipios a que se refiere el cuadro anterior, se adjunta al presente como anexo único.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado de Aguascalientes por conducto de la Coordinación General de Planeación y Proyectos y el municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los cuales deberán ser acordados en coordinación con la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Respecto de las aportaciones de este Fondo, la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y los Municipios, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Bienestar:

- a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y
- b) Proporcionar capacitación a los gobiernos locales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar;

II. De los municipios:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de la Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos,
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión;
- h) Proporcionar al Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización, aplicación, avances físicos y financieros, así como de la distribución de los proyectos por Indicador de pobreza financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida por la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
- a) Generar un sistema geo-referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo y el anexo único en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo y el anexo único entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de enero de 2021.

**C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA,
SECRETARIO DE FINANZAS.**

**LIC. CÉSAR SALVADOR CAPUCHINO DELGADO,
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS.**

**ANEXO ÚNICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)
2021**

| Clave del municipio | Municipio | Total de Recursos a Distribuir | Distribución de Recursos Mensual | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|---------------------------|--------------------------------|----------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | | | |
| 001 | Aguascalientes | 222,467,110 | 22,246,711 | 22,246,711 | 22,246,711 | 22,246,711 | 22,246,711 | 22,246,711 | 22,246,711 | 22,246,711 | 22,246,711 | 22,246,711 | 22,246,711 | 22,246,711 | 22,246,711 |
| 002 | Asientos | 43,412,699 | 4,341,270 | 4,341,270 | 4,341,270 | 4,341,270 | 4,341,270 | 4,341,270 | 4,341,270 | 4,341,270 | 4,341,270 | 4,341,270 | 4,341,270 | 4,341,270 | 4,341,269 |
| 003 | Calvillo | 46,903,135 | 4,690,313 | 4,690,313 | 4,690,313 | 4,690,313 | 4,690,313 | 4,690,313 | 4,690,313 | 4,690,313 | 4,690,313 | 4,690,313 | 4,690,313 | 4,690,313 | 4,690,318 |
| 004 | Cosío | 13,712,538 | 1,371,254 | 1,371,254 | 1,371,254 | 1,371,254 | 1,371,254 | 1,371,254 | 1,371,254 | 1,371,254 | 1,371,254 | 1,371,254 | 1,371,254 | 1,371,254 | 1,371,252 |
| 005 | Jesús María | 42,403,086 | 4,240,309 | 4,240,309 | 4,240,309 | 4,240,309 | 4,240,309 | 4,240,309 | 4,240,309 | 4,240,309 | 4,240,309 | 4,240,309 | 4,240,309 | 4,240,309 | 4,240,305 |
| 006 | Pabellón de Arteaga | 22,762,184 | 2,276,218 | 2,276,218 | 2,276,218 | 2,276,218 | 2,276,218 | 2,276,218 | 2,276,218 | 2,276,218 | 2,276,218 | 2,276,218 | 2,276,218 | 2,276,218 | 2,276,222 |
| 007 | Rincón de Romos | 39,419,837 | 3,941,984 | 3,941,984 | 3,941,984 | 3,941,984 | 3,941,984 | 3,941,984 | 3,941,984 | 3,941,984 | 3,941,984 | 3,941,984 | 3,941,984 | 3,941,984 | 3,941,981 |
| 008 | San José de Gracia | 13,246,733 | 1,324,673 | 1,324,673 | 1,324,673 | 1,324,673 | 1,324,673 | 1,324,673 | 1,324,673 | 1,324,673 | 1,324,673 | 1,324,673 | 1,324,673 | 1,324,673 | 1,324,676 |
| 009 | Tepezalá | 20,411,992 | 2,041,199 | 2,041,199 | 2,041,199 | 2,041,199 | 2,041,199 | 2,041,199 | 2,041,199 | 2,041,199 | 2,041,199 | 2,041,199 | 2,041,199 | 2,041,199 | 2,041,201 |
| 010 | El Llano | 24,437,292 | 2,443,729 | 2,443,729 | 2,443,729 | 2,443,729 | 2,443,729 | 2,443,729 | 2,443,729 | 2,443,729 | 2,443,729 | 2,443,729 | 2,443,729 | 2,443,729 | 2,443,731 |
| 011 | San Francisco de los Romo | 18,405,640 | 1,840,564 | 1,840,564 | 1,840,564 | 1,840,564 | 1,840,564 | 1,840,564 | 1,840,564 | 1,840,564 | 1,840,564 | 1,840,564 | 1,840,564 | 1,840,564 | 1,840,564 |
| | | 507,582,246 | 50,758,224 | 50,758,224 | 50,758,224 | 50,758,224 | 50,758,224 | 50,758,224 | 50,758,224 | 50,758,224 | 50,758,224 | 50,758,224 | 50,758,224 | 50,758,224 | 50,758,230 |
| Calendario de pagos | | | 29 | 26 | 31 | 30 | 31 | 30 | 30 | 31 | 30 | 30 | 31 | 30 | 29 |

SECRETARÍA DE FINANZAS**Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN-DF", para los municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021**

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1°, 25, 36, 37, 38, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1°, 3 fracción XVIII, 7 y el anexo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; así como conforme al contenido de los artículos 1°, 36, 46 fracción VII, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10 fracción IV y XIII, 11, 14, 15 primer párrafo, 16, 18 fracciones I, III y XIII, 19, 27 fracciones II, VIII, X, XI, XIII, XXIV, 29, 32 fracción V, 34 fracciones I, V, VIII, XX, XXI y XLI, y 44 fracciones XVII, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1°, 29 fracciones II y III, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; 17 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021; 1°, 2°, 5° y 6° fracción XXIII y XXVI, 13 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 7°, 8°, 9° fracción VIII y XV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Planeación y Proyectos; y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 en sus artículos 3° fracción XVIII, 7°; y su Anexo 22 prevé recursos en el Ramo 33 de Aportaciones Federales para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36, establece que los Gobiernos Estatales, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Con base en lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará las distribuciones y hará la entrega a los municipios, debiendo publicar en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, las fórmulas y su respectiva metodología, justificando cada elemento, así como el calendario de enteros en que la Secretaría deberá entregar a los municipios, los recursos que les correspondan.

Que la citada Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo mencionado en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Estado, de acuerdo a la información Estadística más reciente, que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y que los Estados a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios.

Que el Decreto número 445 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2021, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 29 de diciembre de 2020, establece en su artículo 17, que la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el 21 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración

durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el citado Acuerdo, se asigna el monto de los recursos correspondientes del Fondo IV, denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.

Conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN-DF", para los municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2021, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado de Aguascalientes, asciende según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, es la cantidad de **\$910,535,311.00** (Novecientos diez millones quinientos treinta y cinco mil trescientos once pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo en mención, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, las que a continuación se describen:

"II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) *Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;*
- c) *Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;"*

ARTÍCULO CUARTO. - Para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se aplicó la siguiente metodología:

I.- Se tomó como base los Resultados Definitivos del Censo de Población 2020, publicados por el INEGI sobre el número de habitantes del Estado; por ser ésta la información estadística más reciente del mencionado Instituto, siendo los siguientes:

| Municipio | Población |
|---------------------------|------------------|
| Aguascalientes | 948,990 |
| Asientos | 51,536 |
| Calvillo | 58,250 |
| Cosío | 17,000 |
| Jesús María | 129,929 |
| Pabellón de Arteaga | 47,646 |
| Rincón de Romos | 57,369 |
| San José de Gracia | 9,552 |
| Tepezalá | 22,485 |
| El Llano | 20,853 |
| San Francisco de los Romo | 61,997 |
| TOTAL | 1,425,607 |

FUENTE: Resultados Definitivos del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI, México.

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados>

II.- Se dividió la cantidad total de **\$910,535,311.00** (Novecientos diez millones quinientos treinta y cinco mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), asignada al Estado de Aguascalientes, entre el número total de habitantes del Estado y se multiplicó por el número de habitantes de cada uno de los once Municipios que conforman el Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

| Municipio | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (Pesos) |
|---------------------------|---|
| Aguascalientes | 606,119,992 |
| Asientos | 32,916,052 |
| Calvillo | 37,204,282 |
| Cosío | 10,857,906 |
| Jesús María | 82,985,660 |
| Pabellón de Arteaga | 30,431,501 |
| Rincón de Romos | 36,641,589 |
| San José de Gracia | 6,100,860 |
| Tepezalá | 14,361,172 |
| El Llano | 13,318,810 |
| San Francisco de los Romo | 39,597,487 |
| TOTAL | 910,535,311 |

ARTÍCULO SEXTO. - La calendarización y fechas de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para cada uno de los Municipios a que se refiere el punto anterior, se adjunta al presente como anexo único.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo y el Anexo Único en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo y el anexo único entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los veintisiete días de enero de 2021.

**C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA,
SECRETARIO DE FINANZAS.**

**LIC. CÉSAR SALVADOR CAPUCHINO DELGADO,
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

ARCHIVO PARA CONSULTA

ANEXO ÚNICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORT AMUN-DF)
2021

| Clave del municipio | Municipio | Población | Distribución porcentual | Total de Recursos a Distribuir | Distribución Mensual | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|---------------------------|-----------|-------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|-----------------|---------------------|------------------|--------------------|--------------------|------------|
| | | | | | Recursos Enero | Recursos Febrero | Recursos Marzo | Recursos Abril | Recursos Mayo | Recursos Junio | Recursos Julio | Recursos Agosto | Recursos Septiembre | Recursos Octubre | Recursos Noviembre | Recursos Diciembre | |
| 001 | Aguascalientes | 948,990 | 66.567434% | 606,119,992 | 50,509,999 | 50,509,999 | 50,509,999 | 50,509,999 | 50,509,999 | 50,509,999 | 50,509,999 | 50,509,999 | 50,509,999 | 50,509,999 | 50,509,999 | 50,509,999 | 50,510,003 |
| 002 | Asientos | 51,536 | 3.615022% | 32,916,052 | 2,743,004 | 2,743,004 | 2,743,004 | 2,743,004 | 2,743,004 | 2,743,004 | 2,743,004 | 2,743,004 | 2,743,004 | 2,743,004 | 2,743,004 | 2,743,004 | 2,743,008 |
| 003 | Calvillo | 58,250 | 4.085979% | 37,204,282 | 3,100,357 | 3,100,357 | 3,100,357 | 3,100,357 | 3,100,357 | 3,100,357 | 3,100,357 | 3,100,357 | 3,100,357 | 3,100,357 | 3,100,357 | 3,100,357 | 3,100,355 |
| 004 | Cosío | 17,000 | 1.192475% | 10,857,906 | 904,825 | 904,825 | 904,825 | 904,825 | 904,825 | 904,825 | 904,825 | 904,825 | 904,825 | 904,825 | 904,825 | 904,825 | 904,831 |
| 005 | Jesús María | 129,929 | 9.113042% | 82,985,660 | 6,915,472 | 6,915,472 | 6,915,472 | 6,915,472 | 6,915,472 | 6,915,472 | 6,915,472 | 6,915,472 | 6,915,472 | 6,915,472 | 6,915,472 | 6,915,472 | 6,915,468 |
| 006 | Pabellón de Arteaga | 47,646 | 3.342155% | 30,431,501 | 2,535,958 | 2,535,958 | 2,535,958 | 2,535,958 | 2,535,958 | 2,535,958 | 2,535,958 | 2,535,958 | 2,535,958 | 2,535,958 | 2,535,958 | 2,535,958 | 2,535,963 |
| 007 | Rincón de Romos | 57,369 | 4.024181% | 36,641,589 | 3,053,466 | 3,053,466 | 3,053,466 | 3,053,466 | 3,053,466 | 3,053,466 | 3,053,466 | 3,053,466 | 3,053,466 | 3,053,466 | 3,053,466 | 3,053,466 | 3,053,463 |
| 008 | San José de Gracia | 9,552 | 0.670030% | 6,100,860 | 508,405 | 508,405 | 508,405 | 508,405 | 508,405 | 508,405 | 508,405 | 508,405 | 508,405 | 508,405 | 508,405 | 508,405 | 508,405 |
| 009 | Tepezalá | 22,485 | 1.577223% | 14,361,172 | 1,196,764 | 1,196,764 | 1,196,764 | 1,196,764 | 1,196,764 | 1,196,764 | 1,196,764 | 1,196,764 | 1,196,764 | 1,196,764 | 1,196,764 | 1,196,764 | 1,196,768 |
| 010 | El Llano | 20,853 | 1.462745% | 13,318,810 | 1,109,901 | 1,109,901 | 1,109,901 | 1,109,901 | 1,109,901 | 1,109,901 | 1,109,901 | 1,109,901 | 1,109,901 | 1,109,901 | 1,109,901 | 1,109,901 | 1,109,899 |
| 011 | San Francisco de los Romo | 61,997 | 4.348814% | 39,597,487 | 3,299,791 | 3,299,791 | 3,299,791 | 3,299,791 | 3,299,791 | 3,299,791 | 3,299,791 | 3,299,791 | 3,299,791 | 3,299,791 | 3,299,791 | 3,299,791 | 3,299,786 |
| | | 1,425,607 | 100% | 910,535,311 | 75,877,942 | 75,877,942 | 75,877,942 | 75,877,942 | 75,877,942 | 75,877,942 | 75,877,942 | 75,877,942 | 75,877,942 | 75,877,942 | 75,877,942 | 75,877,942 | 75,877,949 |

Calendario de pagos

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 29 | 30 | 31 | 31 | 30 | 30 | 31 | 30 | 30 | 31 | 30 | 29 | 30 | 30 | 31 | 30 | 15 |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|



ARCHIVO PARA

ÍNDICE:

GOBIERNO DE ESTADO
PODER EJECUTIVO

Pág.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO:

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISDMDF", para los Municipios del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2021..... 2

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN-DF", para los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021. 13

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 867.00; número suelto \$ 41.00; atrasado \$ 49.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 716.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,005.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.